

BAQUEDANO, 04 DIC. 2009

CON ESTA FECHA LA ALCALDÍA HA

DECRETADO LO QUE SIGUE:

EXENTO Nro: 2681

VISTOS:

1. Convenio Docente - Practico firmado entre el Centro de Formación Técnica Inacap y la Municipalidad de Sierra Gorda.
2. Decreto Ley N° 779, sobre uso y circulación de vehículos estatales.
3. En uso de las atribuciones que me confiere el D.F.L. N° 1-19.704, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nro. 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones", publicado en el Diario Oficial con fecha 03 de mayo del 2002.

DECRETO:

1. **AUTORICESE** el vehículo Municipal placa patente WJ – 2645, para el traslado de las alumnas del Instituto Inacap quienes realizaran su practica profesional en la Posta Rural de Salud de la Localidad de Baquedano, desde el día lunes 7 hasta el día viernes 11 de Diciembre de 2009 entre las 06:00 hrs. hasta las 18:00 hrs. Conductor Sr. Héctor Ramos.

Nomina:

- Nicol Díaz Ahumada Rut 17.020.762-k
- Paula Wormald Reyes Rut 17.133.234-6
- Katherine Viza Siare Rut 17.435.938-5

2. **COMUNIQUESE** a los Departamentos Municipales de Finanzas, Personal, Control y Área Traspasada de Salud, para su conocimiento
3. **ARCHÍVESE** el presente documento para posterior control de la Oficina Regional de la Contraloría General de la República.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




BARABARA SILVA LERIS
SECRETARIA MUNICIPAL




SERGIO VEGA VENEGAS
ALCALDE (S)

BSL/SVV/pce

DISTRIBUCIÓN:

- Control
- Servicios Generales
- Conductor
- Salud
- Archivo

ARCHIVAR
firmado x Alcalde
09/11/09

CONVENIO DOCENTE - PRÁCTICO

CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA INACAP

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA

En la ciudad de Antofagasta, a 30 días del mes de Octubre de 2009, entre **CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA INACAP**, en adelante INACAP, representado por su **RECTOR don Gonzalo Vargas Otte**, RUT 6.379.822-9, ambos con domicilio en Av. P. Aguirre Cerda 5900, de la misma ciudad, y por otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA**, representada por su Alcalde, don **José Agustín Guerrero Venegas**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad N° 8.074.889-2, ambos con domicilio en calle Salvador Allende N° 452, comuna de Sierra Gorda, en adelante "Ilustre Municipalidad de Sierra Gorda", vienen en celebrar el siguiente convenio Docente Práctico:

CONSIDERANDO:

Que es preocupación fundamental para **INACAP** velar porque sus alumnos cuenten con los medios óptimos para el cumplimiento de los objetivos académicos impuestos para cada una de las carreras que imparte.

Que un concepto de educación moderna considera a ésta como un proceso continuo y permanente dirigido más al desarrollo de las capacidades y habilidades que a la nueva adquisición de conocimientos. Sobre la base de este concepto, es importante que los estudiantes de **INACAP** realicen prácticas curriculares y profesionales enfrentados a situaciones reales como condición ineludible de una formación integral.

Que la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA** requiere, a su vez, estar integrada al mundo académico, con miras a sus propios procesos de obtención de competencias que se traduzcan en optimización de la gestión de la organización y de los logros propios de las personas.

SE ACUERDA:

PRIMERO: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA**, acepta recibir en las **POSTAS** de la localidad, a los estudiantes de la carrera **Técnico de Nivel Superior en**

Enfermería de INACAP, para realizar prácticas clínicas y profesionales, previa solicitud formal de un mes de anticipación, mediante carta firmada y aprobada por la Jefe de Carrera, dirigida al Coordinador de Salud don **Sergio Enrique Araya Páez**, con los datos personales del alumno, asignatura práctica, número de horas prácticas y el nombre del docente coordinador de la práctica clínica. Una vez aceptada la práctica, se formalizará la recepción de los alumnos enviados por INACAP, emitiendo, a lo menos una semana antes del inicio de la respectiva asignatura, una "Carta de aceptación de alumnos en asignatura práctica"; en el caso de su práctica profesional, será "Carta aceptación de práctica". Estos alumnos deben contar con su programa de inmunización al día (hepatitis B / influenza). Los datos y antecedentes se recopilarán en una carpeta del alumno a cargo de la Jefa de Carrera de Técnico de Nivel Superior de Enfermería.

SEGUNDO: Para ello, **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA** aportará los espacios y dependencias necesarias para el aprendizaje de los estudiantes de INACAP acordándose que la responsabilidad académica en el desempeño de las actividades propias del quehacer de los alumnos en práctica corresponderá a INACAP, en especial su coordinación y supervisión, para lo cual enviará a un profesional de la salud que se mantendrá en relación constante con la matrona/enfermera coordinadora de las **postas** y los alumnos, con el fin de supervisar, reforzar los contenidos teórico-prácticos y asegurar el cumplimiento de los objetivos del programa.

Por su parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA**, designará una profesional Matrona/Enfermera que deberá relacionarse con la profesional de INACAP a objetivo de velar por el cumplimiento de las normas internas y proporcionar una atención de calidad al cliente y su familia. La profesional Matrona/Enfermera designada por la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA**, será funcionaria de esta, no existiendo en consecuencia relación jurídica laboral entre dicha profesional e INACAP.

Para todos los efectos derivados de la aplicación del presente convenio, las partes reconocen la prioridad de las funciones asistenciales por sobre las docentes, ambas partes deberán velar por proteger la seguridad y los derechos de los pacientes.

TERCERO: Los alumnos además deben acudir a práctica, correctamente vestidos e identificados con el uniforme de la carrera de Técnico de nivel superior en Enfermería INACAP.

Mientras los alumnos realicen sus asignaturas prácticas en la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA**, estarán sometidos a su vigilancia, debiendo en consecuencia, dar cumplimiento a las normas, exigencias e instrucciones impuestas por la institución y por el profesional supervisor. La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE**

SIERRA GORDA queda facultada para suspender de las asignaturas prácticas a los alumnos que contravinieran sus exigencias.

CUARTO: INACAP retribuirá a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA**, la realización de los cursos prácticos a que se refiere este convenio, otorgándole **cursos de capacitación** que se imparten en su Sede Antofagasta, sin perjuicio de poder organizar algún curso "a la medida de las necesidades municipales" para la **Municipalidad**, en mutuo acuerdo con INACAP.

Los cursos de capacitación a que tenga derecho la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA** deberán ser utilizados sólo por los funcionarios o empleados de la misma y solicitados por el **Alcalde** de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA**, en carta dirigida al Vicerrector de la Sede Antofagasta de Inacap.

Las becas a cursos de capacitación, que tenga derecho la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA** deberán ser utilizadas dentro de los dos semestres siguientes a aquél en que se realicen los cursos prácticos que motiven el otorgamiento de tales becas.

El valor en dinero equivalente a becas a que tendrá derecho la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA** se expresará en UF y se determinará al momento de solicitar el cupo por INACAP considerando un valor diario por alumno de 0,08 UF.

QUINTO: El presente Convenio comenzará a regir a contar de la fecha de firma del mismo, y tendrá una vigencia de **tres años**, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término anticipado mediante el envío de carta certificada de un aviso notificando la decisión adoptada. Esta carta deberá ser enviada con, a lo menos, 120 días de anticipación a la fecha de término del convenio.

Además, el presente convenio podrá renovarse de común acuerdo entre las partes, otorgando para tales efectos la correspondiente prórroga de Convenio. En todo caso, su término no dará derecho a indemnización alguna.

SEXTO: Los comparecientes establecen que no existirá vinculación laboral alguna entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA** y los alumnos en práctica, sino exclusivamente de carácter técnico-pedagógico, por lo que para todos los efectos durante su estada, éstos mantendrán la condición de alumnos regulares de la institución en práctica. Estos alumnos tendrán la protección del Seguro Escolar regulado por el D.S. N° 313, de 1973, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

SEPTIMO: Los alumnos en práctica profesional, están obligados a guardar estricto

secreto y reserva respecto de todas las actuaciones, informes, oficios u otros documentos análogos, que en razón de su práctica puedan tomar conocimiento al interior de la **Posta Asistencial**.

OCTAVO: Ambas partes fijan, para todos los efectos derivados del presente Convenio, su domicilio en la ciudad de Antofagasta y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

NOVENO: PERSONERÍAS. La personería del Alcalde de la I municipalidad de Sierra Gorda, don **José Agustín Guerrero Venegas**, emana del Acta de Proclamación de fecha primero de Agosto de 2009, del Tribunal Electoral Regional de Antofagasta, y del artículo 63 letra a de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades. En tanto la personería de don Gonzalo Vargas Otte, para actuar en representación del **CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA INACAP**, consta de la escritura pública otorgada ante Notario de, don, con fecha ...dede 20...

El presente convenio se suscribe en 2 ejemplares de igual texto y data, quedando uno de ellos en cada Institución. Previa lectura, las partes ratifican y firman el presente Convenio.

Gonzalo Vargas Otte

Rector

Centro de Formación Técnica INACAP

JOSE GUERRERO VENEGAS

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA